

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

22 OCT. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2015 - 00544 - 00

Para todos los efectos procesales consiguientes, se pone de presente que con el memorial que antecede, la parte actora no adosó las fotografías ni documento alguno con los cuales acredite haber cumplido con ese requisito. Por lo tanto, se requiere a dicho extremo de la litis para que cumpla a cabalidad con dicha actuación procesal.

De otra parte, se acepta la renuncia del poder conferido por la parte actora al Dr. JESÚS ANTONIO ORTIZ MOLINA.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1º) del artículo 317 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se **REQUIERE** a la parte demandante del proceso de la referencia, para que cumplan con la carga procesal que le corresponde gestionar para efectos de seguir con la actuación, para el efecto, deberá dar estricto cumplimiento al párrafo final del auto de fecha 25 de enero de 2021, acreditar la instalación de la valla y realizar todas las gestiones para continuar con el trámite del proceso como otorgar nuevo poder para su representación. Lo anterior deberá cumplirse en un término no mayor a **30 días** a fin de poder continuar con el desarrollo del proceso, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, **terminando el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy	a la hora de las 8:00 am
25 OCT 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	